Municipalidad Distrital
de POCOLLAY

RESOLUCION DE SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LICENCIAS Y CONTROL N°76-2026-SGDELC-GDESGA-MDP/T

Pocollay UN BELLO DISTRITO

Pocollay, 28 SEP. 2026

VISTOS:

Que, mediante solicitud con REG. TD. N°14021 CUD N°46510 de fecha 25 de setiembre de 2026, Resolución de Sub Gerencia de Desarrollo Territorial N°140-2026-SGDT-GDTI-MDP de fecha 12 de agosto de 2026. Informe N°737-2026-SGDELC-GDESGA-MDP-T de fecha 28 de setiembre de 2026, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones en la político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral sostenido y armónico de sus pobladores en merita con lo previsto en el Artículo II y IV del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el Artículo 194" de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 83° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades señala que son funciones específicas exclusivas de la Municipalidad Distrital: 3.6. "Otorgar Licencia para la apertura de establecimientos comerciales industriales y profesionales"

Que, de acuerdo con el Art. 3° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificado por el Decreto Legislativo N° 1271, establece que las Licencias de funcionamiento son autorizaciones que otorgan las Municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en el establecimiento determinado, a favor del titular de las mismas. norma que resulta en concordancia con el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976-Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, que establece que: "Las Municipalidades Distritales son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las Licencias de Funcionamiento".

Que, al artículo 6° del Decreto Supremo N°163-2020-PCM- Decreto Supremo que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N°28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y las formatos de Declaración Jurado, establece que para el otorgamiento de la licencia, la Municipalidad debe evaluar los siguientes aspectos: *zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad en defensa civil cuando dicho evaluación* constituya facultad de la municipalidad, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior. Asimismo, el Art. 2 aprueba los formatos de Declaración Jurado para licencia de Funcionamiento.

Que, al respecto, documento de gestión que contiene los procedimientos administrativos que, por exigencia deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se tiene que según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es el documento de gestión pública que compila los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que regula y brinda una entidad pública. Este documento debe estar a disposición de los ciudadanos de acuerdo a ley, a fin de que estos pueden hacer las *gestiones que consideren pertinentes en igualdad de condiciones y con suficiente información*

Que, mediante derecho de petición consagrado en el artículo 2 inciso 20 de la Constitución y recogido por el artículo 117 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 006-2026-JUS, a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.

Que, mediante solicitud REG. TD. N°14021 CUD N°46510 de fecha 21 de setiembre de 2026, presentado por la administrada Sra. Santa Mamani Ticona, identificada con DNI N° 00674010, domiciliado en Asoc. Virgen de las Mercedes Mz. A Lt. 14; solicita Licencia de Funcionamiento por apertura de establecimiento a favor de **SANGUCHERÍA DON AGUSTIN** establecimiento ubicado en CALLE LA MERCED S/N MZ. L LOTE 22.

Al respecto, Documento de gestión que contiene los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer a ejercer sus intereses o derechos, se tiene que según el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA, de la MDP mediante Decreto de Alcaldía N°004-2025-MDP-T de fecha 07 de marzo del 2025, en el procedimiento ítem N°97 establece los siguientes requisitos para la Licencia de Funcionamiento de riesgo Medio:

1-Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:

a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal

b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en actúen mediante representación.

2.- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.

3.- Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.

4.- Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:
a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.
b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley lo requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Que, en la Resolución de Sub Gerencia de Desarrollo Territorial N°0140-2025-SGDT-GDTI-MDP, de fecha 12 de agosto de 2026, en su ARTÍCULO PRIMERO se resuelve: declarar procedente y finalizado el procedimiento ITSE con nivel riesgo medio según matriz de riesgos N° 087-2026, con fecha de expedición 12 de agosto de 2026, el cual certifica que el establecimiento ubicado en Calle La Merced S/N Mz. L Lote 22, cumple con las condiciones de seguridad, con una capacidad de aforo de 03 personas y un área ocupada de 99.00 m².

Que, mediante informe N°737-2026-SGDELC-GDESGA-MDP-T de fecha 28 de setiembre de 2026, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control, señala que, revisada la Solicitud de licencia de Funcionamiento con REG. TD. N°14021 CUD N°46510 de fecha 21 de setiembre de 2026, presentado por la administrada SRA. SANTA MAMANI TICONA, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de procedimientos Administrativos-T.U.P.A. ítem 97 de la Entidad Municipal y Decreto Supremo N° 163-2020-PCM. Por *ende, se concluye que es Procedente el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento peticionada.*

Que, mediante Ordenanza Municipal N°012-2016-MDP-T, De Fecha 23 de agosto De 2016. Donde se Aprueba el Reglamento que Regula el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en la Municipalidad Distrital De Pocollay, en el Título V normas que regulan el funcionamiento de los establecimientos, en su capítulo I y niveles operacionales sobre horario de atención de acuerdo al artículo 32, numeral 32.1. todo establecimiento se sujetará a los siguientes horarios de funcionamiento: inciso a) horario ordinario: 07:00 a 23:00 horas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N°48, a favor de la Sra. Santa Mamani Ticona, identificada con DNI N°00674010, representante legal del establecimiento **SANGUCHERÍA DON AGUSTIN** de acuerdo al Ordenanza Municipal N°012-2016, art. 32 numeral 32.1 inc. a). con un horario ordinario de atención de 07:00 a 23:00 horas. Que deberá exhibirse en un lugar visible del establecimiento, cuyas especificaciones se detallan a continuación:

Se Otorga Licencia a:	***SANTA MAMANI TICONA***
Actividad Económica a Desarrollar:	***VENTA DE COMIDA AL PASO***
Nombre Comercial:	***SANGUCHERIA DON AGUSTIN***
Ubicado en:	***CALLE LA MERCED S/N MZ. L LT. 22***
Área:	***9.00 m²***

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular de la Licencia queda notificado que de conformidad con la ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 y ley Marco de Licencia de Funcionamiento N°28976, se realizará la Fiscalización Posterior, constituyendo infracciones entre ellas: por ejercer un giro comercial totalmente distinto al que le fue otorgado (venta de comida al paso), ampliación de Giro Comercial sin autorización Municipal, constituyen una infracción de 150% de la UIT y su ejecución de medida complementaria de clausura definitiva hasta su revocación de licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad Funcional Comercio, Licencias y Control Sanitario, Fiscalizar y verificar el Cumplimiento conforme a sus funciones.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y al encargado de Unidad Funcional de Tecnologías y transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
ABOG. JAVIER CCALLI TICONA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, LICENCIAS Y CONTROL

Cc. Archivo
UFTTD
Interesado